

Buenos Aires, 3 de *diciembre* de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la contratación de los trabajos de construcción e instalación del Centro de Cómputos en el edificio sede de los Tribunales Federales de Tucumán; y

Considerando:

Que mediante la Resolución Nº 124/93 (Confr. fs. 478) se autorizó la convocatoria a la licitación pública pertinente, a cuyo acto de apertura (fs. 502) concurrieron las firmas Gabriel Alvarez y Asociados S. A., Horbet S.A. y S.I.P.A. S.A., según el respectivo orden de precios.

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido a fs. 1074/1075, aconsejando no hacer lugar a las observaciones que a fs. 1057/1059 formulara la firma Horbet S.A. respecto de la oferta de la firma Gabriel Alvarez y Asociados S.A., y proponiendo la adjudicación a esta última por resultar su propuesta la más conveniente.

Que la firma Horbet S.A. ha impugnado el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones, conforme surge de su presentación agregada a fs. 1086/1089.

Que en mérito a las razones expuestas en el informe jurídico de fs. 1097/1099, las omisiones de la firma preadjudicataria no se revelan como incumplimientos de forma esenciales que impidan la comparación de las propuestas y permitan apartarse de aquellas cuyo precio resulta más ventajoso.

Que, en el caso, la presentación de la propuesta en doble sobre constituye un recaudo para constatar la previa capacidad técnico económica de los oferentes, a través del certificado de capacidad que expide el Registro de Constructores de Obras Públicas, exigencia que satisficiera la propuesta observada (fs. 507).

Que la deficiencia informativa en que incurriera la preadjudicataria, en relación a exigencias de las especificaciones técnicas, no tiene la entidad que se pretende, en tanto de las constancias de las
////////////////////////////////////

actuciones resulta agregada la memoria técnica que oportunamente acompañara (fs. 506), siendo las posteriores, aclaración de ésta (fs. 1031/1053 y 1073).

Que en la medida en que de esta última surge la índole del equipamiento ofrecido, no violenta el principio de igualdad de tratamiento la gestión de oficio de su integración con las condiciones de mantenimiento y uso (fs. 1068/1073).

Que es pertinente acreditar, mediante la documentación pertinente, la capacidad civil para obligarse previo a perfeccionarse la relación contractual, a lo que no obsta la exigencia del pliego de condiciones de ser agregada con la propuesta, toda vez que el acto de adjudicación quedará supeditado al cumplimiento de tal extremo.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la impugnación presentada por la firma Horbet S.A. en orden a las consideraciones expuestas.

2°) Aprobar la licitación pública n° 6/93, la que se adjudica -por resultar más conveniente- a la firma Gabriel Alvarez y Asociados S.A., de acuerdo con su oferta de fs. 503/530, 532/803, 1031/1055 y 1073, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 339.900.-).

3°) Condicionar la adjudicación a la previa acreditación por la firma Gabriel Alvarez y Asociados S.A. de su capacidad civil para obligarse, dentro del plazo previsto para la firma del contrato de obra pública.

4°) Autorizar a la Dirección General de Arquitectura y Servicios para que proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, con intervención del Area de Asesoramiento Jurídico, el respectivo contrato de obra pública.

5°) Afectar preventivamente el presente gasto a la Cuenta del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1993.

6°) Regístrese. Notifíquese por Ujiería a las firmas Gabriel Alvarez y Asociados S.A., Horbet S.A. y S.I.P.A. S.A.- Hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.


RODOLFO C. BARRIA